



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

**PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.
LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

- I. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA, EL FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA ÉTICA Y CUALQUIER TEMA QUE MEJORE EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN Y FORTALEZCA EL TEJIDO SOCIAL, ENTRE EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y LA ASOCIACIÓN DENOMINADA EDUCADORES SOMOS TODOS, A.C.-

AÑO: II TOMO: V No. 273 Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA, NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA; Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2 Y 20 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 10 Y 20 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y:

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.-...

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

QUE EL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE ESA MISMA NORMA FUNDAMENTAL EN SUS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO; NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE ADEMÁS DE FACULTAR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPALES A SUSCRIBIR CONVENIOS A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y A PLANEAR SU DESARROLLO DE FORMA DEMOCRÁTICA Y A LARGO PLAZO, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

Décima segunda.- Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones. -----

Décima tercera.- El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO TIENE FACULTAD REGLAMENTARIA EN TODAS LAS MATERIAS NO RESERVADAS AL ESTADO O A LA UNIÓN, FACULTAD DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.-----

QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUINCE DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PERMITE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS Y EL ESTADO DEL QUE FORMAN PARTE, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A SU CARGO, MISMO QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 15.-** El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14.-----

Para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.-----

El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.-----

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

QUE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA LA IMPORTANCIA QUE PARA EL ESTADO TIENE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA PARA VIDA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, ASÍ COMO LA VINCULACIÓN QUE SE PROCURARÁ ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD PARA DARLE CALIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO: **Artículo 10.-** La educación es el medio fundamental para la transmisión y fortalecimiento de nuestro acervo cultural; es proceso permanente que debe contribuir al desarrollo del individuo y a la transformación positiva de la sociedad; y es factor determinante para la adquisición de valores, conocimientos y habilidades y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social. -----

La educación, además de ser un servicio público prioritario, es un bien social, y por tanto es responsabilidad de la sociedad y del gobierno. Por ello, deberá promoverse la vinculación necesaria entre el sector educativo y los sectores social, público y privado y para ello se usarán estrategias como la celebración de los convenios y acuerdos de colaboración que resulten necesarios para su logro. -----

QUE ESA MISMA NORMATIVA ESTATAL FACULTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES PARA CELEBRAR CONVENIOS ENTRE SÍ O CON EL ESTADO, PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y PERMITE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ENTRE LAS DISTINTAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ENCAMINADOS AL MEJOR DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS: **Artículo 20.-** Las autoridades educativas municipales podrán celebrar convenios entre sí o con la autoridad educativa estatal, y ésta podrá, a su vez, hacerlo con la autoridad educativa federal, para el mejor desarrollo del servicio educativo y de acuerdo con las competencias que les otorga la Ley General de Educación y la presente ley. -----

QUE EDUCADORES SOMOS TODOS, A.C. (EDUCADORES SIN FRONTERAS) ES UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, AUTÓNOMA, SIN FINES DE LUCRO, QUE DESARROLLA Y FOMENTA PROGRAMAS ACADÉMICOS Y CULTURALES, ASÍ COMO PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA EN MÉXICO, ADEMÁS APOYA A GRUPOS VULNERABLES COMO MUJERES, NIÑOS Y JÓVENES. -----

QUE PARA EDUCADORES SIN FRONTERAS, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ES PRIORITARIA, Y SE HAN DADO A LA TAREA DE REUNIR A PERSONAS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE DESEEN PARTICIPAR ACTIVAMENTE, EN ESPECIAL, A PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN, LA JUSTICIA Y LA PSICOLOGÍA Y LAS TEMÁTICAS DE SUS PROGRAMAS SON: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, ÉTICA, CÍVICA, LECTURA, CULTURA DE LA LEGALIDAD, EQUITAD DE GÉNERO, PARTICIPACIÓN SOCIAL, DIDÁCTICA, PSICOLOGÍA, GESTIÓN DE CONFLICTOS, MEDIACIÓN, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y JUSTICIA Y ESTÁN DISEÑADOS PARA INSTITUIR MECANISMOS Y PROTOCOLOS DE DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, CANALIZACIÓN Y REGISTRO DE CASOS DEL MALTRATO INFANTIL PUES EXISTE LA URGENTE NECESIDAD DE UNA EFICAZ COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ÁREAS IMPLICADAS EN LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA: EDUCACIÓN, JUSTICIA, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE SU MISIÓN ES PROMOVER MEDIANTE LA FORMACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA EVALUACIÓN, LA INTERVENCIÓN Y LA EDICIÓN, EL OTORGAMIENTO DE BECAS, ASÍ COMO PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD EN TEMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EDUCACIÓN EMOCIONAL, CULTURA DE LA LEGALIDAD, ARTE, EQUITAD Y LECTURA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y LA CONVIVENCIA EN MÉXICO. PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA ES NECESARIO QUE QUIENES TRABAJAN EN EDUCACIÓN DISPONGAN DE CRITERIOS UNIFICADOS. -----

QUE SU VISIÓN ES CONSOLIDAR PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE FORMACIÓN, MEDICIÓN Y PARTICIPACIÓN

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL EN NIÑOS Y NIÑAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA COMO UN MEDIO EFICAZ DE PROGRESO Y DESARROLLO EDUCATIVO Y SU FINALIDAD ES OBTENER EVALUACIONES OBJETIVAS EN TORNOS A LA INTERPRETACIÓN DE INDICADORES SOBRE EL MALTRATO, EL ABUSO Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE BIBLIOTECAS DE AULA Y BIBLIOTECAS ESCOLARES; TODO CON LA COLABORACIÓN DE LOS DOCENTES Y LAS FAMILIAS QUE COADYUVEN A IMPULSAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL PROGRESO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO.-----

QUE EL OBJETO SOCIAL DE EDUCADORES SOMOS TODOS A. C. ES FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN CUANTO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES ÉTICOS Y CÍVICOS Y LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA; DARSE A LA TAREA DE SENSIBILIZAR A LA OPINIÓN PÚBLICA, LOS DOCENTES Y A LAS FAMILIAS SOBRE LA REALIDAD EDUCATIVA DE LAS POBLACIONES AFECTADAS POR SITUACIONES DE EMPOBRECIMIENTO Y EXCLUSIÓN, ASÍ COMO MOVILIZAR EN FAVOR DE LAS POBLACIONES DESFAVORECIDAS TODOS LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES, CON EL FIN DE TRANSFORMAR SUS CONDICIONANTES DE VULNERABILIDAD, AL MISMO TIEMPO QUE ESFORZARSE POR PROMOVER INICIATIVAS DOCENTES, SOCIALES, LEGISLATIVAS, LABORALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y TODAS AQUELLAS QUE MEJOREN LA VIDA Y CONVIVENCIA DE LOS MEXICANOS.-----

QUE LAS PRINCIPALES TAREAS DE EDUCADORES SOMOS TODOS A. C. SON DESARROLLAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ENCAMINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, SOBRE TODO EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA E IGUALDAD INCORPORANDO EL ENFOQUE DE GÉNERO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA, LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO DESARROLLAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ABOCADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y MUJERES DE NUESTRO PAÍS QUE INCENTIVEN UNA MEJOR EDUCACIÓN SOBRE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD Y AL MISMO TIEMPO ELABOREN HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS Y PROYECTOS DOCENTES PARA COLABORAR CON EL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y/O MUNICIPALES EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO.-----

QUE ESTE AYUNTAMIENTO CONSIDERA CONVENIENTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MARCO, CON EL FIN DE QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR ACCIONES A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA, EL FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA ÉTICA Y CUALQUIER TEMA QUE MEJORE EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN Y FORTALEZCA EL TEJIDO SOCIAL.-----

QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE INTERÉS EN COORDINARSE, COLABORAR E IMPLEMENTAR ACCIONES CON EDUCADORES SOMOS TODOS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARA LOS MÁS NECESITADOS, FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PORQUE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA SON HERRAMIENTAS EFICACES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y FORTALECER LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES INVOLUCRANDO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A PADRES Y MADRES DE FAMILIA, PROFESORES, DIRECTORES ESCOLARES, SUPERVISORES ESCOLARES, ASESORES TÉCNICO-PEDAGÓGICOS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, POLICÍAS, JUECES, LEGISLADORES, TRABAJADORES SOCIALES, NIÑOS Y NIÑAS, Y JÓVENES; DESARROLLAR TEMÁTICAS SOBRE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, ÉTICA, CÍVICA, PROMOCIÓN DE LECTURA, TEATRO, APRECIACIÓN MUSICAL, ARTES PLÁSTICAS, LITERATURA Y ANÁLISIS LITERARIO, APRECIACIÓN

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CINEMATOGRAFICA, CONVIVENCIA, EDUCACIÓN EMOCIONAL, CULTURA DE LA LEGALIDAD, EQUIDAD DE GÉNERO, PARTICIPACIÓN SOCIAL, DIDÁCTICA, PSICOLOGÍA, GESTIÓN DE CONFLICTOS, MEDIACIÓN, INTELIGENCIA EMOCIONAL, JUSTICIA, TODAS ENCAMINADAS A CUMPLIR EL COMPROMISO DE FOMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN LA TOLERANCIA ASÍ COMO A DIFUNDIR VALORES CIMENTADOS EN ACTITUDES POSITIVAS HACIA LA PROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑOS, ASÍ COMO A LA DIVERSIDAD SEXUAL, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MULTICULTURALIDAD. -----

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

-----ACUERDO-----

- - **PRIMERO.**- APRUÉBESE CELEBRAR UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA, EL FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA ÉTICA Y CUALQUIER TEMA QUE MEJORE EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN Y FORTALEZCA EL TEJIDO SOCIAL, ENTRE EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y LA ASOCIACION DENOMINADA EDUCADORES SOMOS TODOS, A.C.- -----

- - **SEGUNDO.**- APRUÉBESE QUE EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO DEBERÁN ESTABLECERSE LAS CLÁUSULAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, TOMANDO EN SU FORMA MÁS AMPLIA LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.- -----

- - **TERCERO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR EL CITADO INSTRUMENTO LEGAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.- -----

- - **CUARTO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO DOCUMENTO.- -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.- -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**